UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA FACULTAD DE INGENIERÍA INGENIERÍA INFORMÁTICA

Auditoria Informática

PRÁCTICO GRUPAL

Temas:

- Marco Legal de las Tecnologías de la Información en el Paraguay
- Normas de Control Interno en el Paraguay

Profesores:

- Dr. Horacio Kuna
- Ing. Andrea Romero

Integrantes:

- Diego Rodríguez
- Rodrigo Fernández
- Pedro Giménez

Marco Legal de las Tecnologías de la Información en el Paraguay

Concepto de Marco Legal

El marco legal proporciona las bases sobre las cuales las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política. En el marco legal regularmente se encuentran un buen número de provisiones regulatorias y leyes interrelacionadas entre sí. Su fundamento en muchos países es la constitución como suprema legislación, que se complementa con la legislación promulgada por un parlamento o legislatura donde se incluyen leyes, códigos penales, y Regulaciones, que incluyen Códigos de Conducta/Ética, dados a conocer por distintas instancias reguladoras que guardan estrechos vínculos con la materia en cuestión. El marco legal faculta a la autoridad correspondiente para que lleve a cabo las labores de administración de conformidad a la estructura detallada dentro de sus mismas provisiones. En muchos países, el marco legal en materias varias ha evolucionado en una compleja combinación de estatutos y regulaciones legales, reglas judiciales y la práctica real. Ciertas legislaciones pueden ser de nueva creación o estar actualizadas, otras pueden basar su funcionamiento en estatutos obsoletos que están desactualizados, pero que sin embargo aún están vigentes. Pueden haber lagunas, conflictos e inconsistencias entre las diferentes partes que dan forma a un marco legal y en consecuencia al proceso en si.

A continuación se presentan algunas leyes, decretos y resoluciones respecto a las tecnologías de la información, las cuales forman parte del marco legal de varios entes públicos del Paraguay.

Senatics

En Paraguay el ente principal que regula todo lo referente a las tecnologías de la información es la SENATICS, Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Según la página oficial de este ente "La SENATICS es la institución dependiente del Poder Ejecutivo que define, fiscaliza y apoya la implementación de políticas y estrategias transversales para garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación TICs a la población paraguaya con el fin de mejorar su calidad de vida y apoyar al desarrollo sostenible del país."

Marco Legal

Ley N° 4989

Que crea el marco de aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público y crea la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)

Los artículos a destacar de esta ley son los siguientes:

Artículo 6º – Definición de las Tecnologías de la información y Comunicación (TICs).

Las Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante (TICs), son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información.

Artículo 7º – Creación de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs).

Créase la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación en adelante (SENATICs) como institución del Poder Ejecutivo encargada de implementar los principio y fines de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público, conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º de la presente Ley.

Artículo 13º – De las funciones de la Dirección de Políticas, Estándares e Infraestructura.

- b) Delinear las estrategias de la normalización, a los efectos de planificar las definiciones de los estándares requeridos a ser utilizados en el marco de aplicaciones de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) del Gobierno.
- d) Establecer lineamientos que permitan la promoción e implementación de servicios públicos electrónicos, a través de la construcción gradual de un gobierno electrónico de nuestro país.
- h) Delinear y promover la estrategia nacional de seguridad en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

Resolución SENATICs Nº 40/2014

Por la cual se aprueba e implementa el Código de Buen Gobierno para la Administración de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICS), como parte del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay.

Resolución SENATICs N° 28/2014

Por la cual se aprueba e implementa el Código de Ética de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), como parte del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay.

Auditoría General del Poder Ejecutivo

Es un órgano técnico-normativo de control y asistencia a las entidades dependientes del Poder Ejecutivo para contribuir a la optimización de los Recursos Públicos.

Marco Legal

Ley Nº 4017/2010

"De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico"

Resolución AGPE Nº 21/2014

Por la cual se aprueba y se adopta el uso del sistema informático de evaluación independiente del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP par los organismos y entidades del Poder Ejecutivo.

Articulo 1º – Aprobar el uso del Sistema Informático de Evaluación del MECIP, disponible en Internet en la dirección http://eval.mecip.gov.py, para el registro en formato digital, de los resultados de las evaluaciones independientes del nivel de implementación MECIP en las Instituciones del Poder Ejecutivo.

Articulo 2º – Adoptar el uso del Sistema Informático de Evaluación del MECIP como medio oficial para que las Auditorías Internas Institucionales dependientes del Poder Ejecutivo remitan a la AGPE los resultados de las evaluaciones independientes del nivel de implementación del MECIP en sus respectivas instituciones.

Articulo 4º - "Disponer la asignación de credenciales de acceso al Sistema Informático de Evaluación del MECIP ... "

Artículo 5º - "Aprobar y adoptar el Formulario de Asignación y Modificación de Credenciales de Acceso al Sistema..." "...para obtener o cambiar los nombres de usuario y contraseñas de las personas autorizadas a acceder al sistema.

Artículo 6º - "Establecer dos perfiles de usuario de acceso al Sistema..." "Perfil de Usuario Asistente de Auditoría Interna..." "Perfil de usuario Auditor Interno Institucional...".

Decreto N.º 3101/2015

Por el cual se aprueba el plan de trabajo anual y cronograma de actividades consolidados

de la auditoría general del poder ejecutivo y de las auditorías internas institucionales de los organismos y entidades del poder ejecutivo para el ejercicio fiscal 2015.

Decreto N.º 10883/07

Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la auditoría general del poder ejecutivo.

Decreto N.º 13245/01

Por la cual se reglamenta la auditoría general del poder ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación asi como las auditorías internas institucionales de las entidades y organismos del estado, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N°1535/99 de administración financiera del Estado.

Resolución AGPE N.º 607/2014

Por la cual se derogan las resoluciones AGPE Nº 191/2013 y 192/2013 y se aprueban el plan estratégico, la misión, la visión y la política de calidad de la auditoría general del poder ejecutivo para el período 2014-2018.

Resolución AGPE N.º 152/08

Por la cual se aprueba, adopta y se establece la obligatoriedad, del manual de auditoria gubernamental para la auditoria interna que ejerce la auditoria general del Poder Ejecutivo y las auditorias internas institucionales dependientes del Poder Ejecutivo

Contraloría General de la República

Es el ente cuya misión es ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía.

Marco Legal

Resolución CGR. Nº 425

Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.

En esta resolución destaca el Objetivo de Control Interno, por la cual se debe proporcionar una seguridad razonable, sobre la consecución de los objetivos de las entidades y organismos a través de una cultura institucional de autocontrol, generando de manera oportuna acciones y mecanismos de prevención y de control en tiempo real de las operaciones; de corrección, evaluación y de mejora continua de la institución de manera permanente, y brindando la autoprotección necesaria para garantizar una función administrativa integra, eficaz y transparente con una alta contribución al cumplimiento de la finalidad social del Estado.

De entre varios, se tiene el objetivo específico de Control de Información y Comunicación, el cual especifica los siguientes puntos:

- a. Velar por la recolección, sistematización, estructuración de información y elaboración de reportes para el cumplimiento de la función de la entidad o que en uso de su derecho a la información, soliciten los diferentes grupos de interés internos y externos de la institución pública.
- b. Definir los procedimientos que garanticen, la generación de información legalmente establecida por los diferentes órganos de control que tienen a su cargo la vigilancia y fiscalización de los organismos y entidades del Estado.
- c. Diseñar los instrumentos que permiten llevar a cabo, una efectiva circulación interna y externa de la información de la institución a a fin de dar a conocer de manera oportuna, veraz y transparente la información necesaria a la operación de la institución y los resultados de su gestión.

d. Disponer la información necesaria a la sociedad para su conocimiento sobre la gestión, el desarrollo y resultados de las instituciones del Estado, que fortalezca la rendición de Cuentas públicas a la Sociedad.

Banco Central del Paraguay

Es el ente encargado de preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda, promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero.

Marco Legal

Resolución SB. SG. Nº 00179/2005

Por la que se Reglamenta los procedimientos de Seguridad para las transacciones realizadas a través de medio electrónicos.

La necesidad de reglamentar las condiciones mínimas de seguridad de aquellas entidades que realizan transacciones a través de internet u otras vías disponibles que implica la transmisión de datos desde y hacia terminales externas a la Entidad en cuestión.

Por lo tanto el uso de las atribuciones que lo confiere la Ley Nº 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay".

El Superintendente del Banco resuelve

- Reglamentar los procedimientos de Seguridad mínimos que deberían implementar aquellas entidades que implementan transacciones realizadas a través de internet.
- 2. Asegurar la integridad de la información transmitida a través de la red, las medidas de seguridad a tener en cuenta son las siguientes:
 - ✓ A fin de evitar la intercepción y compresión de la información transmitida, la misma deberá ser realizada mediante la utilización de algoritmo de encriptación y autentificación.
 - ✓ Se deberá contar con una buena arquitectura tecnológica un monitoreo constante de redes.
 - ✓ Deberán contar con fuertes implementaciones de reglas en los firewall. Junto a estos, los Sistemas de Detección de Intrusos, control del acceso, antivirus, etc.
- 3. Las transferencias de datos y/o fondos realizados entre las entidades financieras y entidades no financieras, deberán de poseer como mínimo las mismas condiciones de seguridad especificadas en el artículo 2 precedente

4. Cualquier situación que no se ajuste a alguna de las condiciones anteriormente señaladas, deberá ser consultada previamente a esta Superintendencia de bancos.

Resolución SB. SG. Nº 00188/2002

Por la que se implementa el manual de Control Interno informático para las entidades financieras

La necesidad de que los departamentos de informática de las entidades implementen los controles internos que minimicen los riesgos tecnológicos inherentes de los mismos y sus unidades de control interno se conviertan en herramientas modernas, eficaces y confiables de la defensa de los derechos público usuario.

El Superintendente del Banco resuelve

- 1. Aprobar el control interno Informático para las entidades financieras regidas por la Ley Nº 861/96 "General Bancos. Empresas Financieras y Otras entidades de Créditos ", el cual será entregado el medio magnético y forma parte de esta resolución.
- 2. Conforme se realicen las modificaciones tecnológicas dentro de la entidad, la misma puede variar su nivel tecnológico y por ende corresponderá la implementación de los controles exigidos para el nuevo nivel asumido.
- 3. El esquema de los niveles de auditoría Informática y las exigencias por cada nivel se entregara en medio magnético y forma parte de la presente Resolución.

Resolución SB. SG. Nº 00229/2001

Por la que se reglamenta los procedimientos mínimos para la conservación, eliminación y recuperación de archivos de respaldo.

La necesidad de reglamentar y unificar los procedimientos mínimos para la conservación, eliminación y recuperación de archivos de respaldos, para las entidades del sistema financiero, teniendo en cuenta el actual avance de la tecnología hacen que las transacciones sean procesadas en forma electrónica.

El Superintendente del Banco resuelve

- Periodicidad de realización de las copias de seguridad en soportes de respaldos (externo al computador de producción y exceptuando el uso de diskettes) y su tiempo de resguardo.
- 2. La cantidad de copias se deben de realizar por cada uno de los ítems mencionadas más arriba será de dos, en el medio de respaldo utilizado por cada entidad financiera según sus requerimientos y normas internas.

3. Lugar de Resguardo

Una de las copias de seguridad definidas durante los últimos dos años, necesariamente deberá conservarse en el local de la entidad en un lugar que reúna las condiciones de seguridad física para poder acceder a ella en forma rápida y oportuna.

4. Condiciones para el borrado de datos o archivos

Para poder borrar el disco de una producción uno o varios archivos, por razones de espacio físico u otros motivos razonables, necesariamente los mismos deberán haber sido almacenados en medios magnéticos.

5. Recuperación de Archivos

Las entidades financieras deberán de proveer todos los procedimientos necesarios para facilitar en todo momento la recuperación oportuna y eficiente de las copias de seguridad.

Resolución SB. SG. Nº 00281/2004

Por la que se reglamenta la descentralización del procesamiento de datos informático y/u operativo de las entidades financieras

Resolución SB. SG N° 206/2012

Por la que se incluye el Registro de Auditores para el Sistema Económico Cambiario establecido en el Art. 70 de la Ley N° 2794/05 en el Registro de Auditores de la Superintendencia de Bancos creado en virtud de la Resolución SB SG N° 313/2001.

Resolución SB.SG. Nº 32/08

Reglamento General sobre Sistema de Control Interno.

Circular SB.SG. Nº 45

Auditoría Externa en Entidades en Liquidación.

Resolución SB.SG. Nº 313

Manual de Normas y Reglamentos de Auditoría Independiente para las Entidades Financieras.

Resolución SB.SG. Nº 258

Reglamento de la Unidad de Control Interno de las Casas de Cambio.

Ministerio de Hacienda

El Ministerio de Hacienda es la Secretaría Estatal que tiene a su cargo administrar el patrimonio y el proceso presupuestario del Estado Paraguayo, así como la formulación y manejo de su política fiscal y de endeudamiento interno y externo.

Marco Legal

Ley N° 5189/14

Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay

Algunos artículos de esta Ley son:

Artículo 1º. Todos los Organismos o Entidades Públicas, Entes Binacionales y aquellos en los que el Estado paraguayo tenga participación accionaria, u organismos privados que administre recursos del mismo, deberán difundir a través de portales electrónicos en internet, todas las informaciones de fuente pública, relativas al organismo o la entidad y a los recursos administrativos y humanos de los mismos.

Artículo 2º. Establece los Organismos y Entidades Públicas sujetos a la esta ley.

Artículo 3º. Establece el contenido de la información a ser publicada.

Artículo 4º. Establece datos requeridos a las instituciones que no sean de carácter público.

Artículo 9º. La Secretaría de la Función Pública será la responsible del control permanente de la presente disposición legal.

CONATEL

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones del Paraguay (CONATEL) entiende que el derecho de las personas y del pueblo a la comunicación, libre, abierta y democrática en todo el territorio de la República, se sustenta en el equilibrio entre las prestaciones tecnológicas y las posibilidades de acceso a las potencialidades de una comunicación integral. El arbitrio para garantizar que tal equilibrio se establezca en el corto plazo y se consolide en el mediano y largo plazo, delinea el perfil de los principios que orientan la misión de la CONATEL.

La CONATEL tiene como misión "Planificar, Organizar y Controlar de manera eficaz y eficiente el proceso de regulación técnico y administrativo de las telecomunicaciones de conformidad a las normas válidas y vigentes".

La responsabilidad emergente de su posición estratégica en la regulación del espacio radioeléctrico le confiere a la CONATEL la renovada y renovadora función de administrar, en un marco jurídico moderno y eficiente, procesos tecnológicos y socioculturales orientados a la consecución de espacios, escenarios y oportunidades para que la gente logre comunicarse con la mayor eficacia y eficiencia desde la perspectiva de las telecomunicaciones, al tiempo de alcanzar los niveles más plenos de comunicación interhumana, en la dimensión afectiva y emocional.

El rol estratégico enmarcado en la normativa del Artículo 16 inc. h) de la ley 642/95, el que taxativamente establece: "Proponer al Poder Ejecutivo el régimen de seguridad en los sistemas de telecomunicaciones en los casos en que se declare el estado de excepción, previsto en el artículo 288 de la Constitución", le proporciona una responsabilidad específica en el contexto de la custodia de las instituciones que conforman el sistema democrático, por el cual el país ha tomado postura.

La CONATEL tiene como objetivos:

- Controlar, fiscalizar y monitorear de manera permanente todo el espectro radioeléctrico.
- Impulsar el desarrollo de infraestructura, nuevos servicios y tecnología de telecomunicaciones.
- Reestructurar y adecuar de manera eficiente la distribución, disponibilidad, uso y

asignación del espectro radioeléctrico.

- Fomentar la universalización de acceso a los servicios de telecomunicaciones en todo el territorio Nacional.
- Promover las inversiones en materia de telecomunicaciones en todo el territorio Nacional.
- Garantizar la libre y leal competencia dentro del sector de las Telecomunicaciones.
- Posicionar al Paraguay dentro del Consejo de La Unión Internacional de Telecomunicaciones y del concierto de Naciones.
- Ampliar la presencia y cobertura de la Institución en zonas geográficas estratégicas del Territorio Nacional.
- Incrementar las recaudaciones globales de la Institución.
- Potenciar y optimizar las competencias y aptitudes del talento humano.
- Diseñar e implementar un Plan de carrera Institucional.
- Establecer un proceso de mejora continua en materia comunicaciones tanto interna como externa.
- Implementar un sistema integrado de gestión institucional.

Marco Legal

Ley Nº 642/95 de Telecomunicaciones

Artículo 1º.- La emisión y la propagación de las señales de comunicación electromagnéticas son del dominio público del Estado y su empleo se hará de conformidad con lo establecido por la Constitución, los Tratados y demás instrumentos internacionales vigentes sobre la materia, la presente ley y sus disposiciones reglamentarias, con el fin de lograr una mejor calidad, confiabilidad, eficiencia y disponibilidad de las mismas.

Resolución Nº 1436/2011

Por la cual se aprueba la norma de interconexion sobre Protocolo de Internet (IP).

Resolución Nº 1995/2011

Por la cual se otorga a la compañia paraguaya de comunicaciones s.a. (copaco s.a.) la ampliación de la licencia del servicio de acceso a internet y transmisión de datos.

Resolucion Nº 379/2008

Por la cual se establecen la actualizacion de los topes de cargos de interconexion a las redes del servicio basico a nivel nacional, a las redes de telefonia movil celular y a las pcs.

Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República (CGR) tiene como misión *promover el manejo* transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de la ciudadanía.

El Sistema de Gestión de Calidad de CGR de la República del Paraguay

La Contraloría General de la República (CGR) es una de las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) que se destacan la región por estar entre las primeras en adoptar un Sistema de Gestión por Procesos orientado a la Calidad (basado en la Norma de Calidad ISO 9001:2008).

Por tal motivo, fue invitada a realizar junto con representantes de la CGR del Perú, una relatoría sobre el "Aseguramiento de la Calidad en los procesos internos de las EFS" en la XXII Asamblea de la OLACEFS (Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades de Fiscalización Superior), en noviembre del año pasado, en Gramado, Brasil.

En la oportunidad se reafirmó la conciencia de las EFS sobre la importancia de contar con un Sistema de Aseguramiento de Calidad para mejorar la productividad y la competitividad; adaptar los procesos a los avances tecnológicos; motivar a la Alta Dirección y al personal a mejorar continuamente, armonizar los procesos y minimizar los gastos innecesarios.

De las recomendaciones surgidas en la relatoría, con mucha satisfacción se pudo comprobar que la CGR de la República del Paraguay cumple con el 100%:

	RECOMENDACIONES SURGIDAS	Logra do
1.	Establecer un Sistema de Aseguramiento de <u>Ja. Calidad</u> en las EFS de acuerdo con <u>Ja. J.S.S.A.I.</u> 40, Control de Calidad para las EFS de la INTOSAI.	V
2.	Implantar el Aseguramiento de la Calidad a nivel de todos los procesos medulares y de apoyo.	V
3.	Definir políticas y procedimientos de Aseguramiento de <u>la Calidad</u> , un manual de calidad, una guía de mejores prácticas y establecer la unidad responsable de su implementación y seguimiento.	V
4.	Diseñar la estructura desde la perspectiva de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad con variables orientadas a la diferenciación, integración, distribución de la capacidad para tomar decisiones y flujos de información.	V
5.	Dictar políticas de reclutamiento y selección de personal; capacitación y desarrollo profesional; sistemas de evaluación y sistemas de incentivos y recompensas, que garanticen un personal idóneo, motivado y eficiente.	V
6.	Contar con una cultura organizativa que la promueva y sustente, con una visión, valores, creencias y conductas, así como el sentimiento compartido por los miembros de una organización respecto a lo que hacen, cómo lo hacen y qué comportamientos se espera de ellos y son admisibles para los demás integrantes del grupo.	V
7.	Analizar la cultura de la organización y modificarla orientándola hacia los principios del Aseguramiento de la Calidad.	V
8.	Promocionar una cultura de calidad, considerar el ambiente de la institución, sensibilizar al personal e incentivar su gusto por un trabajo bien realizado; y sobre todo, permitir que éste se sienta involucrado y responsable.	V

En noviembre del 2009 la UKAS (UnitedKingdomAccreditationService) otorgó a la CGR la Certificación a su Sistema de Gestión de Calidad gracias al aval presentado por la firma SGS Paraguay SA, quien realizó la auditoría de certificación correspondiente. Tres años después, en setiembre del 2012, la misma firma realizó la auditoría de Re-Certificación del Sistema, resultando en la entrega de un nuevo certificado, válido desde noviembre de 2012 hasta noviembre del 2015.

El Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP)

El Sistema de Gestión de Calidad instituye una base sólida para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay, anticipándose estratégicamente con el diseño e implementación de un Sistema de Gestión por Procesos, basado en la Administración de Riesgos, que sustituyó al tradicional modelo de gestión por funciones utilizado hasta el año 2008.

Marco Legal

LEY Nº. 276 Orgánica y funcional de la Contraloria General de la Republica

Artículo 1º - La Contraloría General de la República es el organismo de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los Departamentos y de las Municipalidades, en la forma determinada por la Constitución Nacional y por esta Ley. Goza de autonomía funcional y administrativa. La referencia de la misma será de la Contraloría General.

Artículo 2º - La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas;; controlando la normal y legal percepción de los recursos y los gastos e inversiones de los fondos del sector público, multinacional, nacional, departamental o municipal sin excepción, o de los organismos en que el Estado sea parte o tenga interés patrimonial a tenor del detalle desarrollado en el Artículo 9º. de la presente Ley; y aconsejar, en general, las normas de control interno para las entidades sujetas a su supervisión.

Leyes que Regulan el Delito Informático

LEY N° 4439

Artículo 1°- Modifícanse los Artículos 140, 175, y 188 de la Ley N.º 1160 "CODIGO PENAL", de fecha 26 de noviembre de 1997, modificado parcialmente por la Ley N° 3440 del 16 de julio de 2008 y ampliase el Código Penal, introduciendo en la misma los Artículos 146 b, 146 c, 146 d, 174 b, 175 b, y 248 b, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 146 b.- Acceso indebido a datos

- 1. El que sin autorización y violando sistemas de seguridad obtuviere para sí o para terceros, el acceso a datos no destinados a él y especialmente protegidos contra el acceso no autorizado, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o multa.
- 2. Como datos en sentido del inciso 1°, se entenderán solo aquellos, que se almacenan o transmiten electrónicamente, magnéticamente o de otra manera no inmediatamente visible."

Artículo 146 c.- Interceptación de datos

El que, sin autorización y utilizando medios técnicos:

- 1. Obtuviere para sí o para un tercero, datos en sentido del Artículo 146 b, inciso 2°, no destinados para él.
- 2. Diera a otro una transferencia no pública de datos.
- 3. Transfiriera la radiación electromagnética de un equipo de procesamiento de datos.

Será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o multa, salvo que el hecho sea sancionado por otra disposición con una pena mayor.

Artículo 146 d.- Preparación de acceso indebido e interceptación de datos.

- 1. Las claves de acceso u otros códigos de seguridad, que permitan el acceso a datos en sentido del Artículo 146 b, del inciso.
- 2. Los programas de computación destinados a la realización de tal hecho.

Será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o multa.

Artículo 174 b.- Acceso indebido a sistemas informáticos.

- 1. El que accediere a un sistema informático o a sus componentes, utilizando su identidad o una ajena; o excediendo una autorización, será castigado con pena privativa de libertad de hasta tres años o multa.
- Se entenderá como sistema informático a todo dispositivo aislado o al conjunto de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, cuya función, o la de alguno de sus componentes, sea el tratamiento de datos por medio de un programa informático.

Art. 175.- Sabotaje de sistemas informáticos.

El que obstaculizara un procesamiento de datos de un particular, de una empresa, asociación o de una entidad de la administración pública, mediante:

- 1. Un hecho punible según el Artículo 174, inciso 1°; o.
- 2. La destrucción, inutilización, sustracción o alteración de una instalación de procesamiento de datos, de una unidad de almacenamiento o de otra de sus partes componentes indispensable.

Será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.

Normas de Control Interno en el Paraguay

Con el objetivo de mejorar la eficiencia, integridad y transparencia en las entidades públicas del Estado Paraguayo, se crea el MECIP, Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay, el cual es un *conjunto de normas, principios, fundamentos, procesos, procedimientos, acciones, mecanismos, técnicas e instrumentos de control que, ordenados, relacionados entre sí y unidos a las personas que conforman una institución pública, se constituye en un medio para lograr una función administrativa.*

EL MECIP presenta las siguientes características:

- Promueve la generación de un entorno ético alrededor de la función administrativa de la institución pública.
- Establece una estructura estándar de Control Interno que unifica los criterios de control en el Estado, garantiza un control integral a la gestión de las Instituciones públicas, promueve el mejoramiento continuo y permite potenciar el cumplimiento de sus objetivos.
- Tiene un enfoque sistémico, en el cual cada una de las partes que lo conforman poseen unas características singulares y necesarias para su funcionamiento. Dichas partes se denominan Componentes Corporativos de Control, Componentes de Control y Estándares de Control, propiamente dichos.
- Cada uno de los componentes y estándares de Control del Modelo, en su interacción e interrelación efectiva, garantizan el aseguramiento al Planear, Hacer, Verificar y Actuar de la institución pública, para el logro de una función administrativa integra, eficiente, transparente y oportuna.
- Mantiene una orientación permanente a controlar los riesgos que pueden inhibir el logro de los propósitos de los organismos y Instituciones del Estado.
- Orienta la Administración de la institución hacia una Gestión por Procesos, que se espera consolidar en sistemas de Gestión de la Calidad.
- Establece la Comunicación como un proceso de control a la transparencia y la divulgación de información a los diferentes grupos de interés del sector público.
- Le otorga un valor preponderante a la evaluación, ya sea esta de orden administrativo, se realice por los directivos responsables de cada dependencia, por

la Auditoría Interna o por la Contraloría General de la República.

 Confiere gran impacto a los Planes de Mejoramiento, como mecanismo que consolida las recomendaciones para la mejora del hacer institucional. Genera una cultura de mejora continua y garantiza la proyección de la institución pública hacia la excelencia administrativa.

El Modelo Estándar de Control Interno para las instituciones del Estado así definido, se ha desarrollado en dos partes a saber:

- El Marco Conceptual, propone en primer lugar los conceptos básicos que dan origen y soportan conceptual y metodológicamente el Modelo Estándar de Control Interno para organismos y entidades del Estado. En segundo lugar, plantea la estructura de Control definida para el Modelo Estándar de Control Interno, y la conceptualización que fundamenta y relaciona cada una de las partes que la componen. En tercer lugar, establece el rol y la responsabilidad que tiene cada autoridad en el Estado Paraguayo, frente al Control Interno, con alcance en las instancias de Control, definidas de conformidad con la Ley 1535/1999 y sus reglamentos.
- Un Manual de Implementación, el cual brinda las metodologías, procedimientos e
 instrumentos necesarios para la aplicación del Modelo Estándar, presentando las
 herramientas básicas para la ejecución del Control Interno, y hacer de él una
 herramienta de Autocontrol permanente de la institución pública, a fin de garantizar
 el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales.

La Auditoría Interna de cada institución, tomando como base los reglamentos expedidos por los órganos del Estado competentes para ello, deberá evaluar de manera periódica, independiente y objetiva, el grado de avance en su implementación, verificando de manera permanente la eficiencia de los controles y su posibilidad de mejora continua.

A su vez, la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución 425 de 2008, evaluará el Control Interno de las entidades fiscalizadas, tomando en cuenta la existencia de los estándares propuestos en el Modelo Estándar de Control Interno, por considerar que constituyen los elementos mínimos necesarios para controlar la integridad, la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión administrativa, económica, financiera y social en los organismos y entidades del Estado.

Fundamentos del Control Interno

Constituyen la base que rige y orienta el Control Interno bajo el principio de que en las instituciones públicas, el interés general de la ciudadanía prevalece sobre el interés particular.

- **1. Autorregulación** Es la capacidad institucional de todo organismo o entidad del Estado para regular con base en la Constitución, la ley y sus reglamentos, los asuntos propios de su función; definir las normas, políticas y procedimientos que permitan la coordinación eficiente y eficaz de sus actuaciones, haciendo transparente el ejercicio de su función constitucional ante la sociedad y los diferentes grupos de interés.
- **2. Autocontrol** Es la capacidad de cada funcionario público, independientemente de su nivel jerárquico en la institución, para evaluar su trabajo, detectar desviaciones, efectuar correctivos y mejorar la ejecución de los procesos, actividades y tareas bajo su responsabilidad.
- 3. Autogestión Es la capacidad institucional de todo organismo o entidad del Estado para interpretar, coordinar y aplicar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido delegada por la Constitución y la ley. El Control Interno se fundamenta en la Autogestión, al promover en la entidad pública la autonomía institucional necesaria para establecer sus debilidades de control y de gestión, definir las acciones de mejoramiento y hacerlas efectivas, a la vez que asume con responsabilidad pública las recomendaciones generadas por los órganos de control y les da cumplimiento con la oportunidad requerida.

Principios y Valores del Control Interno

Valores: Moralidad, Responsabilidad, Transparencia, Igualdad, Imparcialidad.

Principios: Eficiencia, Eficacia, Economía, Celeridad, Preservación del Medio Ambiente, Publicidad.

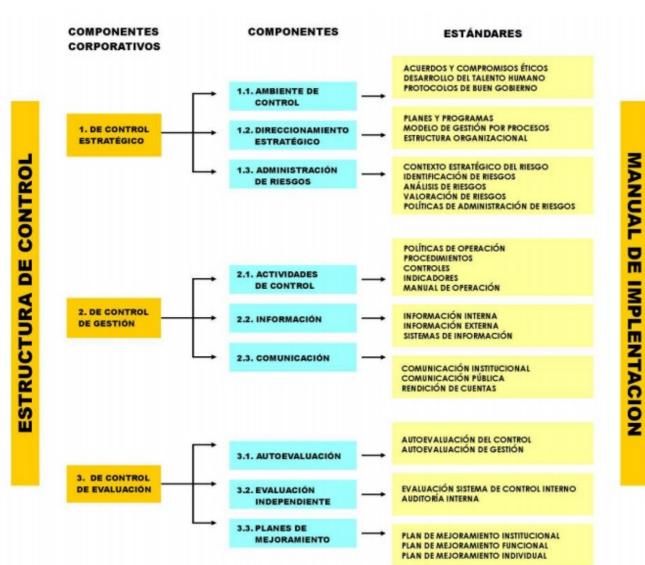
Objetivos del Control Interno

El Control Interno tiene como objetivo fundamental, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de las Instituciones y organismos a través de la generación de una cultura institucional del Autocontrol, generando, de manera oportuna, acciones y mecanismos de prevención y de control en tiempo real de las operaciones; de corrección, evaluación y de mejora continua de la institución de forma permanente, y

brindando la autoprotección necesaria para garantizar una función administrativa íntegra, eficaz y transparente, con una alta contribución al cumplimiento de la finalidad social del Estado.

- 1. Objetivos de Control de Cumplimiento
- 2. Objetivos de Control Estratégico
- 3. Objetivos de Control de Gestión
- 4. Objetivos de Control de la Información y la Comunicación
- 5. Objetivos de Control a la Evaluación y la Mejora Continua

Estructura de Control



Conclusión

Como resultado de la investigación presentada, es posible concluir que existen ciertas limitaciones que regulan el acceso y uso apropiado de las tecnologías de la información, para eso se crean leyes que establecen normas del buen uso de la TI, algunas acciones inclusive son penadas por la ley, como el acceso indebido a datos, intercepción de datos entre otros.

El referente en materia de TI en el Paraguay es la SENATICS que induce a las instituciones públicas a fomentar el buen uso de la información estableciendo normas, principios, fundamentos, procesos, procedimientos, acciones para que estos cumplan los criterios establecidos.

Todas las entidades públicas del Paraguay tienen un marco legal acorde a su función, pero cabe destacar que por la Resolución N.º 425 de la Contraloría General de la República, todas adoptan el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), y también, todas deben cumplir con la Ley N.º 5189/14 para asegurar la transparencia dando acceso a la información sobre el uso de recursos públicos para la ciudadanía en general.

Bibliografía

- 1. Concepto de Marco Legal. Scribd. Rocio Francisco. Diciembre 17. 2011. http://www.scribd.com/doc/75951216/Concepto-de-Marco-Legal>
- 2. Resolución SENATICs N° 1/2015. Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- http://www.senatics.gov.py/marco-legal.
- 3. ¿Qué es la SENATICs?. Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- http://www.senatics.gov.py/senatics
- 4. Gaceta Oficial de la República del Paraguay. Sección Registro Oficial. Poder Legislativo. Agosto 12. 2013.
- http://www.senatics.gov.py/documents/10179/11126/ley+4989+senatics.pdf/a766fe66-aed8-4736-b968-cb6869cf59e2>
- 5. Avances del MECIP. Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- http://www.senatics.gov.py/mecip
- 6. ¿Que es el MECIP?. Auditoría General del Poder Ejecutivo. Portal del MECIP
- http://www.mecip.gov.py/mecip/?q=node/96
- 7. Resolución SB. SG. Nº 00179/2005. Octubre, 20. 2005
- http://www.buscoley.com/pdfs/r SB.SG 0179 2005.pdf>
- 8. Resolución SB. SG. Nº 00188/2002. Julio, 11. 2002.
- http://www.buscoley.com/pdfs/r SB.SG 0188 2002.pdf>
- 9. Resolución SB. SG. Nº 00229/2001. Agosto, 24. 2001
- http://www.buscoley.com/pdfs/r SB.SG 0229 2001.pdf>
- 10. Resolución SB. SG. Nº 00281/2004. Noviembre 24. 2004.
- http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_pry_res281.pdf
- 11. Ley Nº 4439. Que modifica y amplia varios artículos de la Ley Nº 1160/97 "Codigo Penal".

http://www.mre.gov.py/v1/Adjuntos/Privacidad/Ley4439.pdf

12. Resolución AGPE Nº 21/2014. Enero, 17. 2014.

http://agpe.gov.py/agpe/v2/index.php?
option=com_joomdoc&task=doc_details&gid=65&Itemid=13>

- 13. Resolución CGR. Nº 425. Contraloría General de la República. Mayo, 09. 2008. http://uni.edu.py/wp-content/uploads/2013/11/marco-legal-mecip.pdf>
- 14. MECIP, Modelo Estandar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay, Parte I Marco Conceptual.

http://www.mecip.gov.py/mecip/sites/default/files/recursos/01-Marco-Conceptual-Mecip-Parte-1.pdf

15. Principios CONATEL

http://www.conatel.gov.py/index.php?
option=com content&view=article&id=6&Itemid=144>

16. Objetivos CONATEL

http://www.conatel.gov.py/index.php?
option=com_content&view=article&id=7&Itemid=147>

17. Leyes, Decretos y Resoluciones CONATEL.

http://www.conatel.gov.py/index.php?
option=com content&view=category&layout=blog&id=17&Itemid=189>

18. Ley N.º 642/95 de Telecomunicaciones.

http://www.conatel.gov.py/files/marcoregulatorio/leytelecomu/Ley_N_642-95.pdf

19. Misión y Visión CGR.

http://www.contraloria.gov.py/index.php/la-cgr/mision-vision>

20. El Sistema de Gestión de Calidad de la CGR de la República del Paraguay.

http://www.contraloria.gov.py/index.php/la-cgr/sistema-de-gestion-de-calidad

21. Decreto 3101/2015. Auditoría General del Poder Ejecutivo. Marzo 03. 2015.

http://agpe.gov.py/agpe/v2/index.php?

option=com_joomdoc&task=doc_details&gid=159&Itemid=64>

22. Marco Legal. Auditoría General del Poder Ejecutivo.

http://agpe.gov.py/agpe/v2/index.php?option=com_content&view=article&id=4&Itemid=9

23. Resolución AGPE Nº 607/2014. Auditoría General del Poder Ejecutivo. Diciembre 30. 2014.

http://agpe.gov.py/agpe/v2/index.php?
option=com joomdoc&task=doc details&gid=136&Itemid=13>

24. Resolución AGPE Nº152/08. Auditoría General del Poder Ejecutivo. Junio 28. 2010. http://agpe.gov.py/agpe/v2/index.php?

option=com_joomdoc&task=doc_details&gid=19&Itemid=13>

25. Misión y Visión. Banco Central del Paraguay.

https://www.bcp.gov.py/mision-y-vision-i7

26. Auditoría Interna y Externa. Banco Central del Paraguay.

https://www.bcp.gov.py/auditoria-interna-y-externa-i264